



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00025-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 11 de abril de 2023

VISTO Y ESTANDO a lo expuesto en el Informe N° 00032-2023-SUNARP/ZRVI/UA/TES de fecha 04 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los derechos o tasas según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario de Vistos son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; en consecuencia, las tasas registrales se encuentran dentro del ámbito y alcances del Código Tributario;

Que, el artículo 43° del Título III del Capítulo IV del Código Tributario, textualmente menciona lo siguiente: “La acción de la Administración para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones que prescribe a los cuatro (04) años ...//... La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años”;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 007-2023-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 17 de febrero 2023, se reconoció y actualizó la obligación del pasivo de las devoluciones de tasas registrales no solicitadas desde los años 2018 al 2022 por el importe total de S/ 599,798.96 Soles, habiendo autorizado al Contador de la entidad, registrar en los Estados Financieros del ejercicio 2022.

Que, según el Informe N° 00032-2023-SUNARP/ZRVI/UA/TES del Área de Tesorería, a través del gestor de devoluciones, informa la inacción de los usuarios por solicitar su devolución y que a partir del 02 de enero de 2023 ya no tienen derecho a accionar y/o reclamar las devoluciones por derechos de tasas registrales del año 2018 (S/ 95,660.00), por lo que ya habrían prescrito, en

aplicación de los artículos 43° y 44° del Código Tributario, por lo que es necesario formalizar mediante Resolución administrativa por importe de S/ 95,660.00 Soles;

En virtud a las consideraciones expuestas, en concordancia con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado el 22 de junio de 2013, y en aplicación y uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR LA PRESCRIPCION de los Derechos Registrales por devolver a los usuarios, correspondiente al año 2018 por el monto de S/ 95,660.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)

Artículo 2: AUTORIZAR al área de Tesorería, proceder a ejecutar las operaciones correspondientes en el módulo SIAF – SP, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en el Oficio Circular N° 059-2018-SUNARP/OGA de fecha 25 de setiembre 2018.

Artículo 3: AUTORIZAR al área de Contabilidad, a que proceda con la rebaja de los derechos administrativos por devolver, de la cuenta del pasivo correspondiente al monto prescrito de **S/. 95,660.00** (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)

Artículo 4: NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a las áreas de Contabilidad, Tesorería, respectivamente, así como a la responsable del Fondo de Devoluciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp